Radicado No.: 2-2026-024573
Fecha: 02-06-2026

Código validación comunicación: 62279
Número de expediente: 2026002499E
Código de validación expediente: 82c44

Código Dependencia: 4012
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, NIT No. 899.999.022-1**

**CERTIFICA**

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta entidad, se encontró que **JAIR ALBERTO SIBAJA LERMA**, identificado(a) con C.C. No. **1.098.658.639,** suscribió Contrato de Prestación de Servicios con el Ministerio de Minas y Energía, bajo las siguientes condiciones:

**CONTRATO GGC-1523-2026**

**OBJETO:** Apoyar a la OAJ en la elaboración, verificación y actualización de estrategias, herramientas y documentos jurídicos y metodológicos para la defensa judicial de la entidad.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos.
2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía.
3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.
4. Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio.
5. Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARGO recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones.
6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
7. Suscribir a la firma del Acta de inicio el acuerdo de confidencialidad.

8. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente.
9. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean utilizados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, y que sea de propiedad del Ministerio de Minas y Energía.
10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.
12. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual, en caso de que aplique.
13. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
14. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
15. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato.
16. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio.
17. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.
18. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
19. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo.
20. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo.
21. Devolver el carnet de identificación como contratista.
22. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el trabajo del Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE.
23. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, cuando sean requerida.
24. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.
25. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad.

26. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros.
27. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Brindar a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía en la elaboración, verificación y actualización de estrategias, herramientas y documentos jurídicos y metodológicos para la defensa judicial de la entidad.
2. Brindar apoyo a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía en la organización documentación de los soportes jurídicos, jurisprudenciales y doctrinales que sustentan la actualización de las líneas de defensa institucional, garantizando su adecuado cargue, clasificación y conservación en los sistemas de gestión documental y del conocimiento adoptados por la Entidad.
3. Asegurar que los productos entregables y las estrategias de defensa guarden coherencia con las bases del Plan Nacional de Desarrollo y con las directrices del Gobierno Nacional, manteniendo su alineación con los objetivos de transición energética y sostenibilidad
4. Identificar y realizar seguimiento a los riesgos legales, litigiosos u operativos derivados de la implementación de las nuevas líneas de defensa, presentando al supervisor informes trimestrales que contengan la caracterización del riesgo, su probabilidad, impacto y las medidas de mitigación propuestas.
5. Brindar apoyo a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía en la en la ejecución de acciones jurídicas, asesoría legal para realizar la fase final en la implementación del litigio de alto impacto.
6. Brindar apoyo a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía en la adopción de la metodología de litigio de alto impacto para la atención de procesos judiciales, así como brindar soporte de carácter jurídico para el desarrollo de política pública, reglamentación y regulación del sector minero energético.
7. Brindar apoyo en la asesoría jurídica en la revisión de las respuestas para resolver consultas, citaciones, quejas, derechos de petición y demás solicitudes que deba atender la Oficina Asesora Jurídica.
8. Brindar apoyo en la asesoría u orientación jurídica en materia de derecho público o administrativo o derecho constitucional o derecho procesal o minero -energético cuando la Oficina Asesora Jurídica así lo requiera.
9. Brindar apoyo en la asesoría jurídica en la proposición de alternativas de carácter jurídico, judicial o regulatorio si resultase necesario para la solución o atención de situaciones urgentes e imprevistas de especial complejidad o detalle, relacionadas con el objeto contratado
10. Brindar apoyo en la asesoría jurídica a la Oficina Asesora Jurídica, preparando y/o estudiando los documentos que resulten necesarios en diferentes escenarios en los que participe la Oficina Asesora Jurídica.
11. Brindar apoyo en la asesoría jurídica atendiendo consultas verbales y/o escritas que se le formulen en temas que se encuadren en el marco del objeto del contrato.

12. Brindar apoyo en la asesoría u orientación jurídica en materia de la implementación del proyecto de inversión cuando la Oficina Asesora Jurídica así lo requiera.
13. Brindar apoyo en el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial del Ministerio de Minas y Energía en los procesos en los que éste sea parte o intervenga o tenga interés y que le sean asignados.
14. Brindar apoyo en las actividades derivadas del ejercicio de la representación judicial y extrajudicial exigidas por ley, directrices, circulares, lineamientos o por solicitud del supervisor del contrato.
15. Brindar apoyo en el seguimiento al cumplimiento de fallos judiciales en procesos en los que éste sea parte o intervenga o tenga interés y que le sean asignados.
16. Asistir a las reuniones, comités o demás eventos relacionados con el desarrollo del objeto contratado a criterio del Ministerio.
17. Brindar apoyo en la reglamentación de la ley de las leyes que se expidan para el sector de energía eléctrica.
18. Prestar apoyo en la formulación de la normativa aplicable para incentivar la coexistencia de proyectos del sector minero energético.

**Fecha de Suscripción:** 28/01/2026
**Fecha de Inicio:** 29/01/2026
**Fecha de Terminación:** 28/09/2026

**Valor del Contrato:** SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 72.000.000)
**Valor Mensual:** NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 9.000.000)

El contrato se suscribió conforme a la normatividad vigente y en ningún caso éste genera relación laboral ni prestaciones sociales, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

El presente documento se expide en Bogotá, a solicitud del interesado.



Claudia Milena Vásquez Chiquiza
Coordinadora
Grupo de Gestión Contractual

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-023723

Elaboró: Melissa Ocampo Cardona
Revisó: María Del Pilar Pinzón Leyva
Aprobó: Claudia Milena Vásquez Chiquiza

Radicado No.: 2-2026-008520
Fecha: 15-03-2026

Código validación comunicación: d9e24
Número de expediente: 2025003015E
Código de validación expediente: 12eeb

Código Dependencia: 4012
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, NIT No. 899.999.022-1**

## CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta entidad, se encontró que **JAIR ALBERTO SIBAJA LERMA,** identificado/a con la Cédula de Ciudadanía No. **1.098.658.639,** suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales bajo las siguientes condiciones:

**CONTRATO GGC-1589-2025**

**OBJETO**: APOYAR A LA OAJ EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES JURÍDICAS Y JUDICIALES Y EN EL DESARROLLO DE ANÁLISIS PARA LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS METODOLÓGICOS VALIDADOS.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos.
2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía.
3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.
4. Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio.
5. Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARGO recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones.
6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
7. Suscribir a la firma del Acta de inicio el acuerdo de confidencialidad.

8. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente.
9. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean utilizados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, y que sea de propiedad del Ministerio de Minas y Energía.
10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.
12. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
13. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
14. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
15. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato.
16. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio.
17. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.
18. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
19. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo.
20. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo.
21. Devolver el carnet de identificación como contratista.
22. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el trabajo del Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE.
23. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, cuando sean requerida.
24. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

25. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad.
26. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Apoyar a la OAJ en el fortalecimiento de los documentos metodológicos validados.
2. Brindar apoyo en la asesoría jurídica en la ejecución de acciones en los temas de la ejecución del proyecto de inversión.
3. Brindar apoyo en la revisión de las respuestas para resolver consultas, citaciones, quejas, derechos de petición y demás solicitudes que deba atender la Oficina Asesora Jurídica.
4. Brindar apoyo en la orientación y asistencia jurídica para la aplicación de las políticas sectoriales.
5. Brindar apoyo en la proposición de alternativas de carácter jurídico, judicial o regulatorio si resultase necesario para la solución o atención de situaciones relacionadas con el objeto contratado
6. Brindar apoyo a la Oficina Asesora Jurídica, preparando y/o estudiando los documentos que resulten necesarios en diferentes escenarios en los que participe la Oficina Asesora Jurídica.
7. Brindar apoyo atendiendo consultas verbales y/o escritas que se le formulen en temas que se encuadren en el marco del objeto del contrato.
8. Brindar apoyo en la asesoría u orientación jurídica en materia de la implementación del proyecto de inversión cuando la Oficina Asesora Jurídica así lo requiera.

| | |
|---|---|
| **Fecha de Suscripción:** | 04/08/2025 |
| **Fecha de Inicio:** | 06/08/2025 |
| **Fecha de Terminación:** | 31/12/2025 |
| **Valor del Contrato:** | CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE |
| **Valor Mensual:** | NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE |

El contrato se suscribió conforme a la normatividad vigente y en ningún caso éste genera relación laboral ni prestaciones sociales, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

El presente documento se expide en Bogotá, a solicitud del interesado.



Claudia Milena Vásquez Chiquiza
Coordinadora
Grupo de Gestión Contractual

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-010650

Elaboró: Melissa Ocampo Cardona
Revisó: María Del Pilar Pinzón Leyva
Aprobó: Claudia Milena Vásquez Chiquiza

**MARILCE RUIZ CONTRERAS,** identificada con la cedula de ciudadanía No.37.575.107, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de **SALUD 10 IPS**, sociedad identificada con NIT: 900.889.598-2,

C E R T I F I C A:

Que,**JAIR ALBERTO SIBAJA LERMA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.098.658.639**, desde el día 25/11/2019 a la fecha, presta sus servicios profesionales para nuestra entidad, como **ABOGADO CONSULTOR EXTERNO,** llevando a cabo y desarrollando las siguientes actividades con excelencia y compromiso:

- Asesoría en la estructuración de modalidades contractuales para la vinculación de personal, asegurando cumplimiento normativo.
- Representación y defensa en acciones constitucionales de tutela.
- Elaboración de conceptos jurídicos en materia laboral y seguridad social.
- Acompañamiento en procesos disciplinarios y terminación de contratos laborales.
- Representación en conciliaciones extrajudiciales en materias laboral y comercial.
- Gestión de trámites y requerimientos ante autoridades administrativas.
- Gestión de cobranza y recuperación de cartera en etapas prejudicial y judicial.
- Asesoría en la contestación de PQRS.

La presente certificación se expide en la ciudad de Barrancabermeja (Sder.) a solicitud del interesado, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año 2025.

En caso de requerir información, disponemos los siguientes datos de contacto, teléfono: 3158277322 y correo electrónico:gerenciasalud10@gmail.com

Atentamente,

**MARILCE RUIZ CONTRERAS**
Representante Legal | SALUD 10 IPS

UT ELECTROMOVILIDAD

Nit. 901.507.883-2

**DAVID ARDILA HERRERA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.431.907**, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL ELECTROMOVILIDAD, identificada bajo el NIT: 901.507.883-2,

**C E R T I F I C A Q U E :**

**JAIR ALBERTO SIBAJA LERMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.658.639, ha prestado servicios profesionales como **Analista Jurídico Externo** desde el **14 de mayo de 2024** hasta la fecha, desempeñando las siguientes funciones:

1. Elaboración de conceptos jurídicos en materias civil, societaria, comercial y laboral, proporcionando soporte técnico y normativo.
2. Defensa y representación en acciones constitucionales de tutela,
3. Implementación de cambios en modalidades de vinculación laboral,
4. Asesoría y acompañamiento en trámites ante el Ministerio del Trabajo

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en Barrancabermeja (Sder.), a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2025.

Cordialmente,

**DAVID ARDILA HERRERA**
Gerente y Representante Legal
Unión Temporal Electromovilidad

La **COOPERATIVA DE CHOFERES DE BARRANCABERMEJA LTDA.**, sigla **"COOCHOFERES LTDA."** persona jurídica de derecho privado y entidad sin ánimo de lucro (ESAL) con domicilio principal en la ciudad de Barrancabermeja (Sder.), identificada bajo el NIT: **890.270.191-5**,

**CERTIFICA QUE:**

El señor **JAIR ALBERTO SIBAJA LERMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.658.639, ha prestado servicios profesionales como **Abogado Externo para Gestión de Litigios y Defensa Legal** desde el **8 de febrero de 2021** hasta la fecha, cumpliendo con las siguientes responsabilidades:

- Defensa y representación en acciones constitucionales de tutela, demandas y/o procesos laborales, civiles, comerciales y administrativos.
- Elaboración de conceptos jurídicos en materia civil, inmobiliaria, comercial y laboral.
- Gestión de trámites ante entidades del Sistema General de Pensiones para el reconocimiento de pensiones y bonos pensionales.

**Logros relevantes:** Gestión con éxito de casos complejos con órdenes judiciales, evitando sanciones por desacato y protegiendo los intereses de la cooperativa mediante un enfoque estratégico y riguroso.

La presente certificación se expide en Barrancabermeja (Sder.) a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2025, a solicitud del interesado.

Atentamente;

**DAVID ARDILA HERRERA**
Gerente y Representante Legal
COOCHOFERES LTDA.

Para verificar la autenticidad de esta constancia, contactar a la Representante Legal al siguiente abonado telefónico: +57 314 372 48 12

**CONSTANCIA DE EJERCICIO PROFESIONAL COMO ABOGADO LITIGANTE**

**JAIR ALBERTO SIBAJA LERMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.658.639 expedida en Bucaramanga (Sder.) y portador de la Tarjeta Profesional No. 336.440 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de abogado,

**HAGO CONSTAR QUE:**

Desde **junio de 2018**, fecha en que se me expidió la licencia temporal para ejercer la profesión, hasta la presente fecha (**abril de 2025**), he ejercido de manera **continua, sucesiva e ininterrumpida** como **abogado litigante y consultor**, desempeñando actividades de representación judicial, asesoría jurídica y gestión de procesos legales en diversas áreas del derecho, incluyendo civil, laboral, comercial, administrativo y constitucional.

**Prueba de lo anterior** son las siguientes certificaciones expedidas por autoridades judiciales, que acreditan mi actuación como apoderado judicial en procesos de distinta naturaleza:

1. **Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Wilches**

- **Proceso:** Ejecutivo de Mínima Cuantía, Radicado No. 685754089001-2018-00386
- **Demandante:** Isabel María Giraldo Quiñonez
- **Período de Actuación:** Desde 27 de noviembre de 2018 hasta la fecha de certificación (24 de febrero de 2021)
- **Estado:** Activo con sentencia y liquidaciones en firme
- **Certificación:** Expedida el 24 de febrero de 2021

2. **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barrancabermeja**

- **Proceso:** Ejecutivo, Radicado No. 680814003004-2019-00171-00
- **Demandante:** Gerardo Pardo Bermúdez
- **Período de Actuación:** Desde 19 de marzo de 2019 hasta 8 de junio de 2020
- **Estado:** Finalizado
- **Certificación:** Expedida el 13 de mayo de 2021

3. **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra**

- **Proceso:** Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, Radicado No. 6819040890012021-00045-00
- **Demandante:** Gerardo Pardo Bermúdez
- **Período de Actuación:** Desde 26 de julio de 2021 hasta 10 de mayo de 2024
- **Estado:** Finalizado con sentencia ejecutoriada y archivo definitivo
- **Certificación:** Expedida el 5 de agosto de 2024

4. **Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barrancabermeja**

- **Proceso:** Ordinario Laboral de Primera Instancia, Radicado No. 2021-0134
- **Demandante:** Hernando Lerma Urrutia
- **Período de Actuación:** Desde 13 de julio de 2021 hasta 25 de junio de 2024
- **Estado:** Archivado
- **Certificación:** Expedida el 14 de enero de 2025

5. **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barrancabermeja**

- **Proceso:** Insolvencia (Ley 1116 de 2006), Radicado No. 680813103002-2021-00113-00
- **Acreedora:** Isabel María Giraldo Quiñonez
- **Período de Actuación:** Desde 18 de agosto de 2021 hasta la fecha de certificación
- **Estado:** En etapa de liquidación por adjudicación (activo a la fecha)
- **Certificación:** Expedida el 7 de marzo de 2025

6. **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barrancabermeja**

- **Proceso:** Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual, Radicado No. 68081310300220220018 7-00
- **Demandantes:** Luz Stella Villarreal Martínez, y Otros.
- **Período de Actuación:** Desde 15 de noviembre de 2022 hasta 20 de mayo de 2024
- **Estado:** Finalizado en audiencia de conciliación
- **Certificación:** Expedida el 19 de febrero de 2025

7. **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barrancabermeja**

- **Proceso:** Ejecutivo, Radicado No. 680813103002-2021-00174-00
- **Demandante:** Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. (BBVA Colombia)
- **Período de Actuación:** Desde 6 de diciembre de 2021 hasta 07 octubre de 2024
- **Estado:** Con mandamiento de pago
- **Certificación:** Expedida el 7 de marzo de 2025

Las certificaciones referidas demuestran mi ejercicio profesional activo y constante en la representación judicial de procesos ejecutivos, ordinarios, de insolvencia y declarativos, así como mi compromiso con la defensa de los intereses de mis clientes en diversos ámbitos del derecho.

(firmada)
**JAIR ALBERTO SIBAJA LERMA**
Abogado
C.C. 1.098.658.639
T.P. 336.440 del Consejo Superior de la Judicatura

Barrancabermeja, Santander, 28 de abril de 2025

**RAMA JUDICIAL**
**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES**
**Correo: j01prmpalptowilches@cendoj.ramajudicial.gov.co**
**Celular 3173640820**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES (S)**

**CERTIFICA**

Que el Dr. JAIR ALBERTO SIBAJA LERMA identificado con la CC. No. 1.098.658.639 y T. P. No. 336.440 del C.S.J., actúa como Apoderado Judicial dentro del siguiente proceso, desde el día 27 de noviembre del año 2018, fecha en que se le reconoció Personería Judicial para actuar.

| | |
|---|---|
| PRESENTACION DEMANDA: | 23/11/2018 |
| CLASE DE PROCESO: | EJECUTIVO MINIMA CUANTIA |
| RADICADO: | 685754089001-2018-00386 |
| DEMANDANTE: | ISABEL MARIA GIRALDO QUIÑONEZ |
| APODERADO: | JAIR ALBERTO SIBAJA LERMA |
| DEMANDADO: | FERNANDO CARVAJAL NUÑEZ |
| ESTADO PROCESO: | ACTIVO CON SENTENCIA Y LIQUIDACIONES EN FIRME. |

La anterior certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 del C.G.P., y por solicitud escrita del interesado, en Puerto Wilches (S); a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

XIOMARA ORTEGA HERNÁNDEZ
Secretaria.

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICA QUE:

En este despacho se adelantó el proceso ejecutivo radicado la No. 68-081-4003-004-2019-00171-00 promovido por GERARDO PARDO BERMUDEZ a través de apoderado judicial Dr. JAIR ALBERTO SIBAJA LERMA contra AGREMIACION DE MINEROS LA MAGDALENA S.A.S.

Igualmente se certifica que la actuación del apoderado de la parte demandante se llevó a cabo desde la interposición de la demanda, esto es 19 de marzo de 2019, hasta la terminación del proceso, esto es Ocho (8) de Junio de 2020.

Se expide a solicitud del interesado, el 13 de mayo de 2021.

**DEYBI FABIAN PINILLA RIOS**
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**DEYBI FABIAN PINILLA RIOS**
**JUEZ**
**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**198fd37cf12b37b72042ec88f5bd3956e5e451eaae6fe15d77adbd28c491e11f**
Documento generado en 13/05/2021 03:27:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER CRA. 4 No. 6-43

J01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA SANTANDER –

C E R T I F I C A

Que el doctor JAIR ALBERTO SIBAJA LERMA, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.098.658.639 y T.P. No. 336.440 del C.S.J., actúo como apoderado judicial desde el 26 de julio de 2021, fecha en que se le reconoció personaría jurídica para actuar como apoderado del demandante, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía radicado 68190408900120 21-00045-00, demandante GERARDO PARDO BERMUDEZ, C.C.79.350.143, demandado ASOTRAVOCIM, NIT 900.773.408-2, representante legal ALFONSO CAMACHO VARGAS, con auto de fecha 10 de mayo de 2024, se dictó sentencia debidamente ejecutoriada, se aprobó la liquidación de crédito, se ordenó el pago de dineros al demandante y el archivo del proceso por pago total de la deuda, el levantamiento de las medidas cautelares y el pago de un remanente de dinero al demandado, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada y el proceso se encuentra en archivo definitivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 115 del C.G.P., se expedida a los cinco (05) días de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a solicitud escrita del interesado.



ROSALINA MOLINARES DE ENCISO
Secretaria

RME

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

La suscrita Secretaría del Juzgado Primero Laboral del Circuito Judicial de Barrancabermeja, **CERTIFICA** que previa revisión de los libros radicadores de procesos tramitados en este Juzgado, se constató que, el abogado **JAIR ALBERTO SIBAJA LERMA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.658.639 y portador de la Tarjeta Profesional número 336440 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa como apoderado de la parte demandante el siguiente proceso:

| TIPO DE PROCESO | RADICADO | DEMANDANTE | DEMANDADO | INICIO DE GESTIÓN | FINALIZACIÓN DE LA GESTIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA | 2021-0134 | HERNANDO LERMA URRUTIA | OLEAGINOSAS LAS BRISAS S.A. Y OTRO | 13/07/2021 | ARCHIVADO 25/06/2024 |

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

Finalmente, dejo constancia que me posesionó en el cargo el día ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), y desde entonces he estado ocupada dando trámite a las acciones de tutela que ingresan por reparto desde su admisión, notificación, proyección de la sentencia correspondiente y notificación de esta, así como de un proceso de acoso laboral que finalizó con proyección de la sentencia correspondiente, y tramite en su totalidad de los procesos especiales de fuero sindical desde su admisión, notificación y proyección de la sentencia, lo cual hasta ahora me fue posible expedir la certificación solicitada.

**AURA MARÍA DOMÍNGUEZ PÉREZ**
**SECRETARIA**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,**

**jccto02bja@notificacionesrj.gov.co /**

**J02ccbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**C E R T I F I C A:**

Que en este Despacho judicial se tramitó el proceso de Insolvencia Ley 1116 de 2006, radicado al número 680813103002-2021-00113-00 impulsado por **FERNANDO CARVAJAL NUÑEZ**, juicio que inicio con auto del 18 de agosto del 2021, juicio que se encuentra en etapa de Liquidación por Adjudicación juicio en el que Dr. **JAIR ALBERTO SIBAJA LERMA,** represento los intereses de la acreedora **ISABEL MARIA GIRALDO QUIÑONEZ.**

La anterior certificación se expide a solicitud del anunciado profesional del derecho, Hoy siete – 07 – de marzo del 2024.




**Firmado Por:**

**Carlos Andres Garcia Uribe**

**Secretario**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae800d3f9cb1ac4937c8b192549a683a4c66e3247e52ca9ca50fcde0f9ea57cb**

Documento generado en 07/03/2025 10:47:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,**

**jccto02bja@notificacionesrj.gov.co /**

**J02ccbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**C E R T I F I C A:**

Que en este Despacho judicial se tramitó el proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual radicado al numero 680813103002-202200187-00por incumplimiento de Contrato de Seguro, instaurado por os señores **LUZ STELLA VILLARREAL MARTINEZ**, identificada con la CC. No. 63.455.480, **LAURA MELISSA MENDOZA VILLARREAL,** identificada con la CC. No. 1.098.814.657, y **ELVIS FERNANDO MENDOZA VILLARREAL,** identificado con la CC. No. 1.005.241.217, a través de apoderado judicial contra **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.,** identificada con Nit. 800.240.882-0, y el BANCO **BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A,** identificado con Nit. 860.003.020-1, juicio que inicio con auto del 15 de noviembre del 2022, y termino el dia 20 de mayo del 2024, en audiencia de conciliación, juicio en el que Dr. **JAIR ALBERTO SIBAJA LERMA,** represento los intereses del extremo demandante durante toda la actuación procesal.

La anterior certificación se expide a solicitud del anunciado profesional del derecho, Hoy diecinueve – 19 – de febrero del 2024.

CARLOS ANDRES GARCIA URIBE
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Carlos Andres Garcia Uribe**

**Secretario**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **299d59148d250007b1a2c699fde56710011401c7a340e2611b78c43a46f694a6**

Documento generado en 19/02/2025 09:52:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,**

**jccto02bja@notificacionesrj.gov.co /**

**J02ccbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**C E R T I F I C A:**

Que en este Despacho judicial se tramitó el proceso Ejecutivo **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA, LUZ STELLA VILLARREAL MARTINEZ,** en calidad de cónyuge supérstite del señor **CRISTOBAL DE JESUS MENDOZA RICO,** radicado al número 680813103002-2021-00174-00, juicio en el que se dictó mandamiento de pago de fecha 06 de diciembre del 2021, y se terminó con auto del 07 de octubre del 2024, por pago total de la obligación **LUZ STELLA VILLARREAL MARTI**NEZ identificada con C.C. No. 63.455.480 en calidad de cónyuge supérstite del señor **CRISTOBAL DE JESÚS MENDOZA RICO** quien se identificó con C.C. No. 91.424.502, proceso en el que fungió el abogado **JAIR ALBERTO SIBAJA LERMA.**

La anterior certificación se expide a solicitud del anunciado profesional del derecho, Hoy siete – 07 – de marzo del 2024.




**Firmado Por:**

**Carlos Andres Garcia Uribe**

**Secretario**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e496f4fe4dbeb2cff7c7339a5dd5b5aaaa6eb731e8584fd0e09a660a354418**

Documento generado en 07/03/2025 10:59:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**